

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucé.	
Sayago	<i>La Redaccion calle de Malcocinada n.º 3.</i>
Toro	
Zamora	
Alcañices	D. Eugenio de Barros.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo
Puebla	D. Manuel Montero

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Núm. 427.

La Diputacion provincial de Zamora á los Electores de la Provincia.

Para que la obra de la paz y reconciliacion general, tan gloriosamente comenzada en los campos de Vergara, pudiera recibir su complemento, y desapareciese la divergencia existente entre los Cuerpos colegisladores, S. M. ha juzgado preciso disolver, en uso de la prerrogativa que por la Constitucion la corresponde, el Congreso de los Diputados, á lo que es consiguiente la renovacion de una tercera parte de los Senadores; convocando, empero, nuevas Cortes para el dia 18 de Febrero proximo, con arreglo tambien á lo que prescribe la Ley fundamental. ¡Sábia y feliz convinacion de las instituciones que nos rigén, no ser el uso de la prerrogativa mas importante acaso entre cuantas egerce la Corona, sino una apelacion al fallo del gran jurado nacional, y un reconocimiento solemne del derecho que tiene á intervenir en sus propios negocios!

Esta circunstancia basta por si sola á demostrar lo infundado de las insinuaciones que se publican, tal vez con intencion no sana, acerca de que se nos conduce á la ruina ó menoscabo de la libertad constitucional, de la que el Trono por si mismo y espontáneamente asentó los primeros cimientos; insinuaciones que se repiten años hace, sin que los hechos hayan venido jamás á confirmarlas, no siendo el que menos las desmiente el célebre convénio de Vergara, con el cual, si por una parte fueron afianzados el Trono legitimo y las instituciones liberales qual nunca lo estubieron, se rindió por otra en el articulo 1.º el mas inequívoco homenaje á la Constitucion del Estado en el momento mismo de dar á los pueblos la paz que era una de sus primeras necesida-

des, y que hubieran recibido con gusto aun á precio muy subido.

Por esto, y porque la Diputacion conoce vuestra sensatez proverbial, vuestro amor al orden, vuestro respeto y obediencia al mandato de las Autoridades, hace abstenido anteriormente y no se detendrá ahora en combatir ese grito, imprudente cuando menos, de resistencia al pago de las contribuciones; la qual, si en circunstancias ordinarias equivaldría á la supresion del culto de vuestros mayores, de los tribunales y autoridades, de la fuerza pública, á la disolucion, en una palabra, del Estado, produjera en las presentes la insubordinacion, la derrota y la muerte de nuestros soldados, y el triunfo del despotismo, por fortuna espirante. Pues que los Diputados y Senadores que vais á elegir juzgarán en su dia si la cobranza de los impuestos que se está verificando fué una ilegalidad sin objeto ni pretesto, ó una medida reclamada por el bien del Estado, por el afianzamiento del Trono legitimo y de la Constitucion misma; mientras este dia llega, vuestra Diputacion provincial se ceñirá á recomendaros en tan grave negocio la misma prudente y moderada conducta que ya observasteis en otra ocasion idéntica y no lejana.

La Diputacion se detendrá, sí, en insinuaros el sistema que, segun su concepto, deben profesar las personas á quienes confieis la mision augusta de representar en Cortes los intereses de la Nacion, porque si unas autoridades como depositarias de la fuerza armada, como dispensadoras otras de los empleos y honores, y todas como poseedoras de medios mas ó menos coercitivos deben permanecer neutrales en la lucha electoral, como representantes y encargados de realizar determinados principios, tienen la obligacion, no solo el derecho, de exponerlos y apoyarlos ante la razon de los electores, puesto que otros egercen el de combatirlos.

Cual debe ser aquel sistema, breves razones bastan á persuadirlo desde que tuvo lugar el convénio de Vergara. El mismo espiritu que presidió á su formacion, y tanto adelantó con ella la obra

grandiosa de la pacificacion general, es tambien el mas propio para completarla. No es, pues, suficiente elegir personas virtuosas, ilustradas, que no quieran mas ni menos ni otra cosa que la Constitucion de 1837; es preciso ademas que estas personas entiendan leal y generosamente la ley que ha acabado de tranquilizar cuatro provincias, confirmando sus antiquissimos fueros, que olvidando lo pasado, proclamando la idea de reconciliacion que ha de atraer hasta los corazones mas contrarios, condenando los insultos y las persecuciones que alejan hasta los amigos, den cabida bajo la proteccion de las leyes á todas las clases de la sociedad española, como hijas de una misma familia, y con especialidad al Clero, á cuya decorosa subsistencia es debido, es urgente proveer; que para que esta proteccion no sea ilusoria, rodeen la autoridad publica, hoy tan debilitada, de todo el prestigio y vigor que necesita para enfrenar la anarquia, y cimentar asi sólidamente en lo interior el orden, en lo exterior el crédito de nuestra noble causa, y nuestras relaciones con las potencias civilizadas. Este sistema, y este solo, es el que completando la paz en los campos y en las ciudades, producirá con la diminucion del ejército grandes y verdaderas economías, y permitirá espacio y recursos para procurar al pueblo mejoras positivas, unas y otras prometidas mil veces pocas realizadas.

Pero no basta que estos principios sean, como la Diputacion piensa, los de la mayoria de los Electores y de la Nacion entera para que se realicen: para que seais gobernados segun ellos, preciso es que sacudiendo la indiferencia, saliendo de la inaccion que hoy fuera, hasta criminal, concurrais á la cabeza de vuestro respectivo distrito, y allí los apoyeis con vuestro voto, sino quereis que una minoria mas celosa de sus derechos imponga su voluntad á la voluntad nacional. El secreto con que aquel se emite os ofrece completa libertad y evita todo linage de compromisos: para proteger vuestra seguridad velan incessantemente las autori-

des. Todos, pues, sin excepcion alguna, debéis depositar vuestros sufragios en la urna electoral.

Si por no hacerlo así veis sentarse en el escaño de los legisladores á los hombres que despues de haber combatido hasta mas no poder la ley de fueros, la interpretan en un sentido propio para alamar provincias belicosas, y hacer que en ellas génios turbulentos hallen el germen de nuevas luchas; á los que rechazan la idea de amnistia para confiscar en provecho de su sola clase la libertad y los derechos que son de todas; á los que han empobrecido al clero, só pretesto de favorecer al pueblo, que sin embargo nada ha recogido de las grandes riquezas que ha visto pasar á las manos de unos cuantos capitalistas; á los que despues de haber hollado la inviolabilidad del Trono, quieren cercarle de instituciones semi-republicanas; á los que predicando independencia, pero proclamando injurias, desconfianzas y acusaciones injustas, caminan á enemistarnos con todas las naciones de Europa, inclusa aquella misma cuyos buques defienden nuestras costas, cuyas autoridades desrman millares de nuestros enemigos, cuyo gobierno retiene en Bourges al autor principal de nuestros males; si por estos medios la época de la paz se aleja, y con ella, las verdaderas economías y las mejoras palpables, mientras en medio de la agitacion y del trastorno universal se continua hablando de ahorros que nunca llegan, de beneficios que jamás sentís, la culpa será vuestra, vuestro y muy inmediato el escarmiento, tardio el desengaño. De la cordura de los Electores otra cosa esperá la Diputación provincial. Zamora 7 de Diciembre de 1839. — José María Ozores, Presidente. — Eulogio García Patón, Diputado. — Antonio Jalon, Diputado. — Marcelino Samaniego, Diputado. — Ramon de Luelmo, Diputado. — Por mandados de S.E., José Martín Coloma, Secretario.

Núm. 428.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Deseando S.E. la Diputacion Provincial facilitar la concurrencia de los Electores á la cabeza de su respectivo distrito ó colegio electoral en las próximas elecciones de tres Diputados á Cortes y un suplente, que deben celebrarse en los días 19, 20, 21, 22 y 23 del próximo mes de Enero de 1840 como se previene en la real orden circular de 19 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial de 23 del mismo número 506, y observándose escrupulosamente en ellas cuánto se dispone y ordena en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral de 18 de Julio de 1837, inserta en el Boletín Ofi-

cial de 18 de Agosto del mismo año número 269, y en conformidad á lo que se previene en la primera de las disposiciones que comprende la precitada Real orden circular de 19 de Noviembre, acordó en sesion de 6 del actual subdividir los siete partidos judiciales de que consta la Provincia en los distritos ó colegios electorales que se expresan á continuacion.

El Partido judicial de Zamora se divide en tres distritos de que serán respectivamente cabeza los pueblos de Zamora, Torres y Corrales, correspondiendo á cada uno de ellos los siguientes

Distrito de Zamora.

Zamora	Andavias
Arcenillas	Monfarracinos
Bamba	Roales
Carrascal y los des- poblados de Con- gosta y Mezqui- ta.	Valeabado
Morales	Coreses
Madridanos y su despoblado	Valdeperdices
Moraleja	Villaseco
Villaralbo	Muelas
La Hinesta y De- hesa de Paloma- res y Penadillo.	Almaraz
	Almendra
	Palacios y la Dehe- sa de Mazares
	S. Pedro dela Na- ve

Distrito de Torres.

Torres	deses
Benegiles	Piedrahita
Algodre	Pajares
Arquillinos	S. Cebrian de Cas.
Cerecinos del Gar- cizat	Fontanillas
Cubillos	Montamarta
Molacillos y la De- hesa de Merendones	Moreruela de In- fanzones

Distrito de Corrales.

Corrales	Pelea de Abajo
Perdigon	y d espoblado
Casaseca de Cam- pean	de la mañana
Casaseca de las	Pontejos
Chanas	S. Marcial
Cazurra	Tardobispo y des- poblado de Al- camin
Enilias	Entrala y la Tor- re
	Campean y el
	La Tuda y el des- poblado de Amor
	Hospital

El Partido de Bermillo se divide en cuatro distritos de que serán cabezas respectivamente los pueblos de Pereruela, Almeida, Bermillo y Fermoselle, componiéndose cada uno de los que siguen;

Distrito de Pereruela.

Pereruela	Malillos
Cabañas	La Cernecina
Peñausende	Arcillo
Sobradillo	S. Roman
Mogatar y Maniles	Torrefrades
Fresno	Gáname
Pinuel	Fresnadillo
Fadon	Tamáme
Soggo	

Distrito de Almeida.

Almeida	Alfaraz
Viñuela	Carbellino
Moraleja de mata	Roelos
Cabras	Salce
Asmesnal	Santaren
Escudero	Figueraula

Distrito de Bermillo.

Bermillo	Luelmo
Moral	Monumenta
Villamor de la La- dre	Argañin
Tudera	Bádilla
Záfara	Gozcurrita
La Muga	Mámoles
Villamor de Ca- dozos	Gámones
Abelon	Villardiegua de la Ribera
Villar del Buey	Villa de Pera
Pasariegos	Moralina
	Torregamones

Distrito de Fermoselle.

Fermoselle	Formariz
Argusino	Palazuelo
Cibanal	Fornillos
Pinilla	Fariza

El Partido de Benavente se divide en cinco distritos de que serán cabezas respectivamente los pueblos de Benavente, Castroverde, Pobladura del Valle, La Granja de Moreruela y Sitrama, componiéndose cada uno de los siguientes

Distrito de Benavente.

Benavente	S. Cristobalde En- treñas
Arcos	S. Miguel de Esla
Bretocino	Cerecinos de Cam- pos
Burganes	Sta. Colomba de la Carabias
Castrogonzalo	Sta. Colomba de las Monjas
Castropepe	Sta. Cristina
Colinas	Fuentes de Ropel
Fuentes de Ropel	Viejilla de trasmon- te
Manganeses de la Polvorosa	Manganeses de la Villanazar
Milles	Villanueva de Azua- Mozar
Omillos	Olmos
	Valdescorriel

Quiruelas VegadeVillalobos
S. Miguel del Valle Villalobos
S. Esteban del Molar

Distrito de Castroverde.

Castroverde	Villalpando
Cotanes	Villamor de Campos
Prado	Villanueva de Campos
Quintanilla del Monte	Villardefallabes
Quintanilla del Olmo	

Uña de Quintana	Valde Sta. María
Junquera	Vega de Tera
La Milla	Villageriz
La Puebla	Villaohispo
Melgar de Tera	

El Partido de Fuente Sauco se divide en dos distritos de que serán respectivamente cabezas los Pueblos de Fuente Sauco y Fuente la Peña, correspondiendo á cada uno los siguientes

Distrito de Fuente Sauco.

Fuente Sauco	Cubo
Villamor de los M. yalde	
Escuderos	Sta. Clara de Abdijlo
Cuelgamures	Fuente el Carnero
Arguilillo	Maderal
Fuentes Preadas	Villaescusa
Peleas de Arriba sus Despoblados	

Distrito de Fuente la Peña.

Fuente la Peña	La Bobeda
Cañizal	Villabuena
El Olmo	El Pego
Vallesa	El Piñero
Castrillo	S. Miguel de la Vadillo y la Granja de Terren
	Ribera Guarrate

El Partido de Alcañices se divide en dos distritos electorales, de que serán respectivamente cabezas las villas de Alcañices y Távara, entrando á componerles los pueblos siguientes.

Distrito de Alcañices.

Alcañices	Gallegos del Rio
Alcorcillo	Grisuela
Arcillera	Latedo
Bercianos	Latorre
Bermillo de Alva	Litos y el despoblado de orejon
Boya	Lober
Brandilanes	Losacino
Cabañas de Aliste	Manzanal del barco
Campogrande	Losacio
Carabajales y despoblado de Sta. Engracia	Mellanes
Carbajosa	Moldones
Castrillo	Moyer
Castro de Alcañices	Muga de Alba
Ceadea	Nuez
Cereza	Palazuelo de las Cuchas
Domez	Pino
Figueruela de arriba	Pobladura de Aliste
Flechas	Poyo
Flores	Puebla de S. Pedro de la Nave
Fonfría	
Fornillos de Aliste	
Fradellos	
Gallegos del Cam-	

Puercas	Tola
Rabanales	Tolilla
Rabano de Aliste	Trabajos
Ribas	Ufones
Ricobayo	Valer
Riomanzanas	Vega de Nuez
Samir de los Caños	Vegalatrabe
San Blas	Vide
S. Cristobal de Aliste	Vilemala
S. Juan del Rebollar	Villaflor
S. Mamez	Villalcampo
S. Martin del Pedroso	Villanueva las Peñas
S. Pedro de las Herferias	Villanueva los Corchos
Santanas	Villarino ceval
S. Vicente de la Cabeza	Villarino la sierra
S. Vitero	Villarino Manzanas
Serracín	Villaveza de Valverde
Dejas de Aliste	Viñas
	Vivinera

Distrito de Távara.

Távara	Pozuelo de Távara
Abejera	Riofrio
Escober	S. Martin de Távara y despoblado de Moratones
Earamontanos de Távara y su despoblado	S. Pedro de las Cuevas ó S. Pedrico
Ferrerias de abajo	S. Pedro de Zamudia
Ferrerias de arriba	Sta. Eufemia
Ferreruela	Sta. Eulalia de Távara y los despoblados del Quintanilla y Quintos
Figueruela de abajo	Sta. María de Valverde
Friera de Valverde	S. Vicente de Barco
Losilla	Olmillos de Castro
Márquid	Sesnandez
Morales de Valverde	Villanueva de Valrojo
Moreruela de Távara y su despoblado	
Navianos de Alba	
Navianos de Valverde	

El partido de la Puebla de Soria se divide en dos distritos electorales, de que serán respectivamente cabeza la villa de la Puebla de Soria y Lubian, entrando á componerles los pueblos siguientes.

Distrito de la Puebla de Soria.

Puebla de Soria	Terroso
Lanseros	Requejo
S. Miguel	Castro
Cobreros	Barrio de Lomba
Abedillo	Río del Lomba
Sta. Golombaj	S. Román
S. Martin del Terroso	Limianos
	Sotillo

Distrito de Sitrama.

Sitrama	diales
Aguilar	Micerces
Abraveses	Moratones
Ayoo	Olleros
Bercianos de Valverde	Otero de bodas
Bercianos de Vidielas	Pozuelo de Vidielas
Brime de Só	Pumarejo
Brime de Uaz	Quintanilla de Urz
Cabaña de Tera	Rosinos de Vidielas
Calzada	S. Juan el Nuevo
Calzafilla	S. Pedro de Ceque
Camarzana	S. Pedro la Viña
Carracedo	S. Pedro Croya
Congosta	S. Marta
Cunquilla de Vidielas	Santibañez de Vidielas
Cubo	Santibañez de Tera
Fuente Encalada	Santibañez de Tardemezar
Granucillo	
Grigalba de Vi-	

= José María Ozores, Presidente =
P. A. de S. E., José Martín Coloma, Secretario.

Quintana	Gramedó
Ilanes	Garrapatas
Robledo.	Justel y Quintanila
Ungilde	Lagarejos
Pedralba	S. Ciprián
Rábano	Vigo
Calabor	Galende
Sta. Cruz	Pedrazales
Lobeznos	S. Martín de Castañeda
Otero de Sabria	Trefacio
Remesal	Murias
Palacios	Sandin
Vime	Sta. Cruz de los Guerragos
Villar de los Pisones	Santiago de la Requejada
Rionegrito	Donei
S. Pil	Escuredo
Manzanal de los Infantes	Carabajalinos
Castellanos	Gusandanos
S. Juan	Monterubio
Robleda	Anta de Rioconejo
Triufe	Villar de Ciervos
Paramio	Letrillas
Ferreros	Linarejos
Cerbantes	Mombuey
Valdespino	Manzanal de arriba
Rozas	Molezuelas
Villarino	Muelas de los Caballeros
Rionor	Otero de centenos
Barrio de Rábano	S. Salvador de Palazuelo
Coso.	Pedroso
S. Justo	Rioconejos
Ribadelago	Rionegro del Puente
Cernadilla	Sejas
Anta de Tera	Sagallos
Asturianos	Utrera
Carabajales de la Encomienda Cional	Valdemerilla
Codesal	Valle de Luengo
Cerezal	Vega del Castillo
Donadillo	Villarejo de la Sierra
Dornillas	Villalverde
Donado	Valparaiso
Entrepeñas	Villar de Farfón
Espadañedo	Manzanal de abajo
Fresno	Peque
Faramontanos de la Sierra	
Folgoso	

Distrito de Lubian.

Lubian	Barjacoba
Armesende	Cistromil
Castrelos	Edradas
Chanos	Padornelo
Edroso	Porto
Pías	Villanueva de la Sierra
Tejera	
Aciberos	

Distrito de Toro:

El partido judicial de Toro se considera como un solo distrito, debiendo por consiguiente concurrir á votar en la Capital los electores de todos los pueblos de su comprensión.
Zamora 12 de Diciembre de 1839.

Núm. 429. GOBIERNO POLITICO.

El juez de primera instancia de Palencia con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Estando entendiendo en la averiguacion de los culpables del escandaloso robo ejecutado al principio de la noche del dia siete de Noviembre último, en la villa de Ampudia perteneciente á este Partido de mi cargo, acordé en providencia de dos del corriente mes entre otras casas se pasase á V. S. como lo ejecuto, una lista de los efectos y alhajas robadas en dicha villa á los vecinos de ella que la misma indica para que se sirva mandar insertarlo en el Boletin Oficial de esa Provincia, con encargo á las justicias que retengán y remitan á este Tribunal las que se presentaren con las personas que los conduzcan, sirviéndose darme V. S. aviso.

A cuya solicitud he tenido á bien acceder encargando á las Autoridades dependientes de este Gobierno Político le den el mas exacto y puntual cumplimiento. Zamora 12 de Diciembre de 1839. José María Ozores.

Lista del dinero y efectos robados en la noche del 7 de Noviembre último á D. Diego Castrillo y al presbítero D. Tomás Castrillo, vecinos de Ampudia.

A D. Diego Castrillo.

Tres talegos con plata, ignorando su cantidad.

Tres escopetas de carga con piston.

Ropas de todas clases de su hijo.

Toda la plata labrada, cubiertos, va sería y palancana.

Tres cadenas de oro.

Todos los anillos que tenía de oro y diamantes con perlas: ignora los que son.

Un aderezo de cuello para señora, de oro, con su reloj en el centro esmaltado, su figura como de una águila.

Un reloj de oro de los nombrados esqueleto, con diamantes en la caja, otro reloj de similar.

Dos peinetas de oro con diamantes y perlas.

Un collar de aljofar con extremos de oro.

Una cruz de oro esmaltada.

Una medalla de oro y aljofar.

Un Cristo de oro con botón en el centro bastante grande.

Un collar de coral menudo con un Cristo de oro en medio.

Siete pares de pendientes de oro de bastante precio.

Al presbítero D. Tomás Castrillo.

Dos talegos con plata.

Otra porción de dinero.

Un bote de hojadelata lleno de duros.

Una porción de onzas de oro.

Otra porción de onzas de oro de entre unos legajos de papeles.

Otra cantidad de onzas de oro de otro secreto.

Núm. 430.

Idem

Por las circulares de 15 de Noviembre y 2 del corriente, insertas en los Boletines números 504 y 509, se previene á los Alcaldes encargados del ramo de Protección de los pueblos sujetos á los partidos judiciales de Bermillo, Toro y de esta Capital, que sin falta concurriesen á este Gobierno Político en los días que se cuentan hasta el 23 del presente mes con objeto de liquidar definitivamente la cuenta de los documentos gastados en los suyos respectivos; pero observando que son bastantes los Alcaldes que no han dado el debido cumplimiento; se les recuerda á los que se hallen en este caso, para que sin demora comparezcan á totalizar sus cuentas, en la inteligencia que concluido el término señalado, despatcharé los apremios contra los que resulten morosos. Zamora 13 de Diciembre de 1839. = José María Ozores.

Redactor del Boletín, JUAN VALENCIO.

Yesterdays

Imprenta de LEONARDO VALENCIO.